

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Enero Veintisiete (27) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200056000.
Demandante: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
Demandado: LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ.

Conforme a lo manifestado por el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, para los fines legales pertinente y en su momento procesal oportuno, téngase en cuenta el abono efectuado por el demandado LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ, el día 09 de enero de los corrientes, por valor de \$1.250.000.00.

De otra parte.

Procede el despacho, mediante el presente proveído a pronunciarse respecto a la suspensión del proceso solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, coadyuvada con el demandado.

Para resolver se CONSIDERA

Suspensión del Proceso

Norma el artículo 161 del Código General del Proceso

"... 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa..."

De la norma en cita, y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante Dr. HERNANDO FRANCO BEJARANO, ha presentado escrito, coadyuvado con el demandado LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ, de suspensión del proceso, ajustándose los presupuestos del artículo 161 del CGP., como quiera que el presente proceso, no cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada, por lo que es viable dar aplicabilidad al artículo en cita, suspendiéndose el mismo por el termino solicitado, es decir, por tres (03) meses, contados desde la recepción del memorial de suspensión, esto es el 17 de enero, hasta el 17 de abril de la anualidad.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Tener en cuenta el abono a la obligación realizado por el demandado, y relacionado en el cuerpo del presente proveído.

SEGUNDO: Suspender el trámite del presente proceso ejecutivo promovido por COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A., contra LUIS GERARDO SANDOVAL RODRIGUEZ., por el termino solicitado, es decir por tres (03) meses, contados desde la recepción del memorial de suspensión, esto es el 17 de enero, hasta el 17 de abril de la anualidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 003 fijado en la secretaría del juzgado hoy 28-01-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ